

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13240 Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Acuerdo). Exp. 22/96.

Visto el expediente de «Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Acuerdo), (Código de Convenio número 3001162), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2-10-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 5-11-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

En Murcia, a 2 de octubre de 2003, en la sede de la Dirección General de Función Pública, se reúne la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Regional, constituido por los representantes de la Administración Pública Regional y del Comité de Empresa del personal laboral.

Introducción

El artículo 62 del Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 2 de abril de 1996), establece como regla general la jubilación obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Diversas modificaciones normativas, entre ellas, por un lado, la derogación de la Disposición adicional décima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de

Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, y por otra, la nueva redacción dada al artículo 33 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, aconsejan que en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 6 bis del citado Convenio Colectivo a la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje, se adopte el siguiente

Acuerdo

Aplicar al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el 1 de septiembre de 2003, el régimen jurídico que se establece para el personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas en materia de jubilación, a fin de que puedan prolongar la edad de la misma con carácter voluntario hasta los 70 años, con excepción de los trabajadores de aquellas categorías profesionales que pudieran determinarse por esta Comunidad Autónoma previa negociación con las Organizaciones sindicales, (análogamente a los funcionarios de aquellos cuerpos y escalas que tienen normas específicas de jubilación). A tal efecto, el escrito de solicitud deberá presentarse al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que el/la trabajador/a cumpla la edad de jubilación obligatoria; asimismo podrá poner fin a la prolongación comunicando la fecha prevista para su jubilación con una antelación mínima de tres meses.

En el caso del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumpla 65 años de edad durante los meses de septiembre, octubre o noviembre de 2003, y deseen prolongar su permanencia en la misma, lo podrán solicitar del órgano competente hasta el 31 de octubre de 2003. La presentación de la solicitud comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa o de cese de dicho personal, así como la suspensión de su tramitación si se hubiese ya iniciado, salvo en el supuesto concreto del cese en su prestación de servicios por haberse decretado su jubilación y simultáneo pase a la situación de pensionista de la Seguridad Social, en cuyo caso el/la trabajador/a habrá de solicitar del órgano competente la inmediata reincorporación a su puesto de trabajo en esta Comunidad Autónoma hasta el 31 de octubre de 2003, y cuyos efectos coincidirán exactamente con los del día en el que tal reincorporación se produzca.

Por la Administración Regional, el Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.—La Subdirectora General de Recursos Humanos, **Inés García Salcedo**.—Por el Comité de Empresa.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13243 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 31 de octubre de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz en la zona de «El Cejo». Expte.: 132/02 de Planeamiento.

Con fecha 31 de octubre de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz en la zona de «El Cejo», a reserva de subsanación de las deficiencias señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en el dictamen que se transcribe en el antecedente tercero.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 5 de noviembre de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13522 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.: 382/03.

Denunciado/a: Alejandro Ruiz Rodríguez.

DNI/NIF: 22.975.583

Localidad: San Javier.

Fecha infracción: 10/08/03

Fecha Ac. Inicio: 13/10/03

Cuantía: 300 €

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 19 de noviembre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

13523 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y